

**DECRETO 1736/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Enrique Jiménez Benamú.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Enrique Jiménez Benamú, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1737/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército de Tierra don Carmelo Medrano Ezquerro.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército de Tierra don Carmelo Medrano Ezquerro, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1738/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Almirante don Rafael Fernández de Bobadilla.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante don Rafael Fernández de Bobadilla, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1739/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Contralmirante don Gonzalo Díaz García.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante don Gonzalo Díaz García, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por la Administración General del Estado sobre revocación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en 21 de diciembre de 1964, que justiprecio la finca número 29 de la pieza 11 en la obra de «Ampliación del Aeropuerto de Málaga», expropiada a don Alonso Castillo Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1965 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia

dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que estimó el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alonso Castillo Sánchez contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga, que acordó el justiprecio de la finca señalada con el número veintinueve de la pieza once de la obra de «Ampliación del Aeropuerto de Málaga», debemos confirmar y confirmamos en todos sus puntos la sentencia apelada, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. Subsecretario del Aire.

**ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Emilio Escalada Escalada, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio fecha 10 de febrero de 1965, que desestimó recurso de reposición formulado contra otra, también de este Ministerio, fecha 6 de agosto de 1964, por la que se denegó al recurrente indemnización por privación del derecho a vivienda militar, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Escalada Escalada contra resoluciones del Ministerio del Aire, fechas 6 de agosto de 1964 y 10 de febrero de 1965, denegatorias de indemnización por privación de vivienda militar; absolvemos a la Administración de la demanda y declaramos firmes los acuerdos recurridos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 5 de julio de 1966 por la que se concede a «José Carratalá e Hijos, S. L.», el régimen de admisión temporal de azúcar para la elaboración de zumo y concentrado de naranja con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «José Carratalá e Hijos, S. L.», de Torrente (Valencia), para la importación de azúcar en régimen de admisión temporal para elaboración de zumos y concentrados de naranja azucarados, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: